

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Mina, 8 y 9, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EXPTE. QUE SE NOTIFICA
FERNÁNDEZ CHEZA, JOSÉ MARÍA	31.187.204-D	C/ Del Tinte, s/n, 11008 Cádiz	Acuerdo de 19.2.2010
GARCÍA RUBIO, MÓNICA	78.897.930-H	C/ Bignonia, 20, 11130 Chiclana, Cádiz	Acuerdo de 22.4.2010
GUILLÉN ORELLANA, ILDEFONSO	31.235.133-Y	C/ Paternilla, 8, 11190 Benalup, Cádiz	Resolución de 10.11.2009
ROMERO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	22.889.735-C	C/ Benjamín López, 3, Esc. E, C 11100 San Fernando, Cádiz	Acuerdo de 8.1.2010

Cádiz, 19 de mayo de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 21 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía Innovación y Ciencia de Granada:

Expediente: GR-27/10.

Interesado: Don José Ignacio Amaro Jiménez.

Infracción: Una grave, art. 31.2.a), Ley 21/1992, de 16 de julio.

Fecha: 30.4.2010.

Acto notificado: Acuerdo iniciación.

Sanción: Multa de 3.005,07 euros hasta 90.151,82 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 21 de mayo de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por el que se somete a información pública y ambiental los anteproyectos de alternativas de las líneas 2, 3 y 4 del Metro de Sevilla.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, así como en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública y ambiental los Anteproyectos referenciados.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en las siguientes direcciones: Sede Central de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sita en Sevilla, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en Sevilla, Plaza de San Andrés, 2 y 4, a partir del lunes 7 de junio, y formularse las alegaciones y observaciones que se es-

timen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de mayo de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

ANUNCIO de 19 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Karkunfel, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Gefco España, S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes Expte. 2/2009, por el que se estima las pretensiones de Gefco España, S.A., contra la entidad Karkunfel, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, 29071, Málaga.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Málaga, 19 de abril de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, J. Serafín Navarrete Polaino.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la Modificación de Elementos del PGOU de Alhaurín el Grande (Málaga).

Expte.: EM-AG-68.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provin-

cial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, por la que se aprueba la Modificación de Elementos del PGOU de Alhaurín el Grande (Málaga). Cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado, asignándosele la denominación «UR-Arquilla del Agua».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación de la Resolución adoptada, previa la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (número de registro 4127) y en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (núm. 10/2009).

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Primero. La Modificación de Elementos del PGOU, por la que se crea el nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado Sector UR «Arquilla del Agua», fue aprobado inicialmente en fecha 3.2.2005. La entrada del expediente tuvo lugar en fecha 19.4.2005 (recepción núm. 21791).

- Con fecha 23.5.2005 se requirió al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande la subsanación de ciertas deficiencias. Posteriormente, transcurrido el plazo para dicha subsanación, fue declarada la caducidad y archivo del expediente por acuerdo de la CPOTU de fecha 25.7.2006.

- Con fecha 2.8.2006 tuvo entrada en esta Delegación Provincial documentación referida a subsanaciones del requerimiento realizado (recepción núm. 44.991), y Declaración de Impacto Ambiental (6.11.2007).

- Con fecha 28.12./2007 (recepción núm. 67.503) se recibe expediente administrativo y documento de Modificación de Elementos del PGOU aprobado provisionalmente en fecha 19.12.2006.

- Con fecha 1 de agosto de 2008 (recepción núm. 31.490) se comunica al municipio el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga que revoca el acuerdo por el que se declara la caducidad y archivo del expediente de modificación de elementos del sector UR-12 «Arquilla del Agua» del PGOU adoptado por la CPOTU en la fecha indicada y retrotrae actuaciones al momento anterior de la declaración de caducidad y continuar con la tramitación del expediente hasta su terminación mediante resolución.

- El 25 de septiembre de 2008 (registro núm. 1358) en cumplimiento del acuerdo de Comisión se retrotraen actuaciones y se requiere al municipio a fin de continuar con el procedimiento y subsanar los defectos que continua presentando.

Segundo. Previos requerimientos para completar el expediente y subsanar las deficiencias que presenta, se completa el expediente el 30.7.2009 (recepción núm. 27360) con la aportación por el Ayuntamiento del Texto Refundido de Modificación de Elementos con aprobación provisional el 21 de julio de 2009, iniciándose con dicha fecha el plazo legal establecido de cinco meses desde la recepción del expediente completo para resolver y notificar (art. 32.4 LOUA). Así mismo, se presenta Informe de la Agencia Andaluza del Agua respecto al documento en tramitación en fecha 10.8.2009 (recepción núm. 28690).

Tercero. Tramitación municipal:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande dando fe del acuerdo de aprobación inicial adoptado

por Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2005.

- Trámite de información pública por plazo de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 45, de fecha 8 de marzo de 2005, y en el Diario Sur de fecha 25 de febrero de 2005.

- Certificado del Secretario del municipio relativo al resultado del trámite de información pública, haciendo constar que en dicho periodo no se ha presentado reclamación alguna.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento dando fe del acuerdo adoptado por Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2006 de aprobación provisional de la modificación.

- Certificado del Vicesecretario dando fe del acuerdo adoptado por Pleno de fecha 21 de julio de 2009 de la nueva aprobación provisional del expediente, una vez emitidos los correspondientes informes sectoriales y cumplimentados los requerimientos efectuados.

Cuarto. Informes sectoriales:

- Informe favorable de la Consejería de Medio ambiente sobre afección de vía pecuaria y Declaración de Impacto ambiental con fecha 29 de octubre de 2007, condicionado al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua, con fecha 25 de mayo de 2009, condicionado, según se indica en el informe de Planificación Hidrológica, a que no se produzca incremento en las extracciones de la masa de agua 060.038 «Sierra de Mijas». La demanda hídrica generada se atenderá mediante el ahorro de los consumos actuales como consecuencia de la modernización de las redes de distribución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia.

En relación con el régimen de competencias, esta se establece en el art. 31.2.B.a) de la LOUA, según el citado artículo corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal.

En desarrollo del ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha aprobado el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, que deroga al anterior Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en su Disposición derogatoria única, estableciendo en la Disposición final segunda su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por tanto, se publicó el día 20.1.09, entró en vigor el 21 de enero de 2009.

A este procedimiento le es de aplicación de conformidad con la Disposición transitoria única, el nuevo Decreto según la cual, «los procedimientos relativos a materias de ordenación del territorio u urbanismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en éste, atendándose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen».

Por lo expuesto, de acuerdo con el art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el art. 4.3.b) de este Decreto, en aplicación del art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre».

II. Procedimiento.

La modificación de elementos que nos ocupa tiene aprobación inicial de fecha 3 de febrero de 2005, por tanto, le es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la misma, los procedimientos en los que al momento de entrada en vigor de esta Ley, no hubiera recaído aún el acuerdo de aprobación inicial deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y el contenido prescritos en esta Ley.

En este sentido, el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y la tramitación de esta modificación queda establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 36 que regulan las modificaciones y sus reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento.

El art. 32.4 del citado texto establece que la aprobación definitiva, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal. Dentro del primer mes de plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado.

De otra parte, respecto la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2002, LOUA, ésta establece un plazo de cuatro años para la adaptación de los instrumentos de planeamiento a las determinaciones de esta Ley, plazo que concluyó el día 20 de enero de 2007 fecha a partir de la cual, aunque los instrumentos de planeamiento general existentes conserven su vigencia y ejecutividad «no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural a dotaciones o equipamientos». Según la Instrucción 1/2007, de 15 de enero, sobre interpretación del apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ley, la limitación antes señalada no será de aplicación a los instrumentos de planeamiento aprobados inicialmente antes del 21 de enero de 2007, como es el caso que nos ocupa, siempre que dicha aprobación inicial recaiga sobre instrumentos de planeamiento que cuenten con todo el contenido sustantivo y documental legalmente exigible en esa fase de tramitación. Sin embargo, advierte que las modificaciones que pueda continuar su tramitación, «se adecuarán asimismo a las determinaciones del planeamiento de ordenación del territorio de aplicación: Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y en su caso, Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que pueda ser de aplicación».

III. Valoración.

Previo informe emitido por el Servicio de Urbanismo, se valora favorablemente la modificación propuesta.

El objeto de la Modificación de Elementos, según el expediente, es la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Programado ubicado en inmediata conexión con las actuaciones urbanísticas UE-34, UE-12, la barriada del Chorro y el propio Suelo Urbano del núcleo principal de Alhaurín el Grande, asignándosele la denominación «UR-Arquilla del Agua».

Se trata de crear un nuevo asentamiento residencial, reservando el 33% del aprovechamiento objetivo del sector a vivienda de protección oficial o sometida a algún régimen de protección.

Los suelos a incorporar se encuentran actualmente incluidos en la clasificación de Suelo No Urbanizable Común. Se encuentran atravesados por una vía pecuaria de este a oeste, cuyo trazado se propone desviar por el perímetro del sector. Esta modificación es considerada viable en la declaración de Impacto Ambiental.

Se transcribe a continuación la ficha urbanística propuesta:

SECTOR UR. TIPO ENSANCHE	FICHA URBANÍSTICA
SUPERFICIE	51.192 m ²
ZONA VERDE	8.098 m ²
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	4.875 m ²
USO PRINCIPAL	RESIDENCIAL
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	MANZANA CERRADA
EDIFICABILIDAD	0,79 m ² /m ²
DENSIDAD	55 viv/ha
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	MC, AD
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN
DESARROLLO	PLAN PARCIAL
PLAZOS DE DEBERES DE CESIÓN, URBANIZACIÓN Y EQUIDISTRIBUCIÓN	4 AÑOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PPO

OBSERVACIONES

1. El Plan Parcial definirá la zonificación y ordenación pormenorizada estableciendo Ordenanzas Particulares de edificación a elaborar por asimilación a las propias del PGOU.
2. El Plan Parcial dispondrá las zonas dotacionales públicas de forma integrada entre sí y en el conjunto de la ordenación evitando localizaciones residuales.
3. El trazado de la ordenación garantizará y resolverá la conexión viaria con la estructura urbana colindante integrándose en la malla urbana existente.
4. El trazado de la ordenación interna grafiada por el presente expediente de Modificación de PGOU, y sus datos numéricos parciales, son meramente orientativos constituyendo en cualquier caso la base para el trazado definitivo a justificar por el Plan Parcial.
5. El exceso de aprovechamiento del sector es exactamente el 10% de su propia edificabilidad que se cederá al Ayuntamiento. No obstante en virtud del convenio establecido, la cesión al ayuntamiento será el 15% del aprovechamiento urbanístico que se destinará a la construcción de VPO.
6. Asimismo el Plan Parcial reservará suelo correspondiente al 18 % del aprovechamiento urbanístico, que pondrá a disposición del Ayuntamiento para su adquisición, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.
7. De los dos puntos anteriores se desprende que el total de la reserva para viviendas de VPO será del 33%.
8. La ordenación propuesta conlleva la modificación del trazado de la vía pecuaria que atraviesa el sector. La viabilidad de dicha modificación queda sujeta a informe favorable de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo para cualquier actuación u obra de infraestructura a realizar en el sector que afecte al dominio público de la vía pecuaria será obligada una autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Ver apartado 6.2 anterior (último párrafo).

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Conforme a la legislación aplicable en materia de ordenación territorial la modificación de elementos se entiende coherente y se ajusta a los objetivos y determinaciones de la planificación territorial de Andalucía respecto al modelo de ciudad compacta de la norma 45.2 del POTA. El municipio de Alhaurín el Grande se ubica dentro del ámbito del POT de la Aglomeración Urbana de Málaga, que posee Aprobación definitiva por Decreto 308/2009 de 21 de julio de 2009. Se comprueba que en los terrenos propuestos por la presente modificación de elementos como el nuevo sector «UR Arquilla del Agua» no se encuentra ninguna de las afecciones de dicho POT.

Se aporta Informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua al documento de Innovación del PGOU de Alhaurín el

Grande, UR-Las arquillas del Agua-, condicionado, según se indica en el informe de Planificación Hidrológica, a que no se produzca incremento en las extracciones de la masa de agua 060.038 «Sierra de Mijas». La demanda hídrica generada se atenderá mediante el ahorro de los consumos actuales como consecuencia de la modernización de las redes de distribución.

Se incorpora como Anexo a la Modificación de Elementos del PGOU las determinaciones del Plan de Autoprotección de Incendios Forestales con incidencia en la ordenación urbanística. Se enuncia: «Únicamente cabe considerar la ejecución de la preceptiva faja de seguridad de 15 m de anchura. Dicha faja se ejecutará en el tramo perimetral de contacto de la futura urbanización con terrenos rústicos, no siendo necesaria en el resto. La longitud de faja perimetral a ejecutar es de 285ml».

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; previas intervenciones que constan en acta, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la LQUA, con las indicaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos, la Modificación de Elementos del PGOU de Alhaurín el Grande (Málaga) para el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado, para la creación de un nuevo asentamiento residencial, creando el sector UR «Arquilla del Agua», según el documento aprobado provisionalmente el 21 de julio de 2009 (digilenciado).

2.º Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y proceder a su publicación previo depósito, en su caso, en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 27 de noviembre de 2009.- La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección Urbanismo, Fdo.: Josefa López Pérez.

Málaga, 18 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010, de la Oficina de Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del art. 16 de la LAU, la resolución de la relación arrendaticia de la vivienda de protección oficial que se cita.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose

dictado Resolución de fecha 10 de mayo de 2010, del director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a los posibles interesados, en subrogación al amparo del art. 16 de la LAU, la resolución de la relación arrendaticia de la vivienda sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, conjunto 1, bloque 5, planta 2, letra A, grupo SE-0903, cuenta 85, suscrito con don Pedro Treviño Herrera. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

La Resolución se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, s/n (frente a Centro Cívico El Esqueleto), C.P.: 41013, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por delegación (Resolución de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2010, de la Oficina de Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica la resolución por la que se inicia el expediente PS-ARR-C5B3-902/070410 de investigación del presunto uso indebido de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Que siendo desconocido el actual domicilio de doña Josefa Navas Carrasco, mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la misma en relación a la vivienda sita en C/ Escultor Sebastián Santos, conjunto 5, bloque 3, 6.º D, grupo SE-0902, cuenta 212, que con fecha 8 de abril de 2010 se ha dictado la siguiente resolución:

- Resolución del Gerente de la Oficina de Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur (Sevilla), por delegación del Director de EPSA, por la que se resuelve iniciar el procedimiento de investigación del presunto uso indebido de la vivienda de protección oficial de promoción pública, calle Escultor Sebastián Santos, conjunto 5, bloque 3, 6.º D, grupo SE-0902, cuenta 212, de la Barriada Martínez Montañés, en el Polígono Sur de Sevilla.

La mencionada Resolución de inicio de expediente y adopción de medida cautelar se encuentra a su disposición en la Oficina RIB de Polígono Sur, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, s/n, 41013 de Sevilla.

Igualmente se le informa que la mencionada resolución no agota la vía administrativa, y contra el acuerdo de la medida provisional adoptada podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los mismos términos, y en virtud de Diligencia del Instructor de 12 de abril de 2010, por la presente se le otorga el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la presente notificación, para formular las alegaciones, proponer y practicar las pruebas que considere oportunas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al artículo 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.